

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 255007



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”  
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 153-2019-MDLA/CM.**

La Arena, 28 de noviembre de 2019

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Noviembre de 2019, Oficio S/N de fecha 28 de octubre de 2019, Informe N° 488-2019-MDLA/DBSYPV/GHV de fecha 07 de noviembre de 2019, Informe N° 257-2019/S.G.P.P.-MDLA de fecha 21 de noviembre de 2019 y el Informe Legal N° 454-2019-MDLA-SGAJ de fecha 25 de noviembre de 2019, respecto a apoyo económico para solventar gastos de celebración por el Día del Músico Militar.

**CONSIDERANDO:**

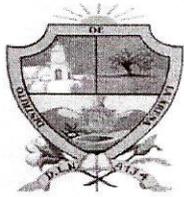
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. Y el Artículo 195, instituye que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo en el inciso 6 estipula que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial”;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Constitución Política, en su artículo 2° inciso 20) reconoce el derecho de toda persona a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, (precisando que) los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional solo pueden ejercer individualmente el derecho de petición;

Que, mediante Oficio S/N de fecha 28 de octubre de 2019, la Corporación de Sup. Técnicos y Sub Oficiales de la Banda de Músicos N° 101 de la Compañía Comando N° 111 – Piura, señala que, con motivo de estar cerca a las celebraciones por el día del Músico Militar y día de nuestra patrona SANTA CECILIA han creído conveniente realizar diversas actividades, razón por lo cual, se dirige a la entidad a fin de solicitar apoyo económico para solventar gastos que permitirá cumplir con los eventos programados;





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 255007



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”  
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 153-2019-MDLA/CM.**

**La Arena, 28 de noviembre de 2019**

Que, mediante el informe N° 488-2019-MDLA/DBSYPV/GHV de fecha 07 de noviembre de 2019, el Técnico Guadalupe Huiman Vilchez, Jefe del Departamento Bienestar Social y Participación Vecinal, emite opinión favorable recomendando se brinde el apoyo a la Corporación de Sup. Técnicos y Sub Oficiales de la Banda de Músicos N° 101 de la Compañía Comando N° 111 – Piura, por el monto de S/ 200.00 Soles, según proveído de alcaldía;

Que, mediante Informe N° 257-2019/S.G.P.P-MDLA de fecha 21 de noviembre de 2019, expedida por el CPC. Carlos Alberto Anastacio More, Subgerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto, certifica la viabilidad desde el punto de vista presupuestario para atender el pedido de los recurrentes, con un monto de S/ 200.00 Soles;

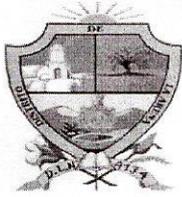
Que, sobre el particular, el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- Atribuciones del Concejo Municipal, señala: **“Corresponde al concejo municipal: “(...) 35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley”;**

Que, asimismo, el Artículo 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- “Atribuciones y Obligaciones de los regidores”, precisa: **Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones “(...), 2.- Formular Pedidos y Mociones de Orden del Día, (...) 6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas”;**

Que, si bien es cierto lo expuesto, la atención a pedidos similares se encuadran dentro de los presupuestos normativos mencionados líneas arriba, la asesoría jurídica considera pertinente que la entidad formule la correspondiente “Directiva de Apoyos Económicos de la Municipalidad Distrital de La Arena”, la misma que debería de precisar los motivos en las que excepcionalmente podrían atenderse solicitudes como el presente;

Que, compulsando los hechos, es de advertirse que desde el punto de vista legal, tanto el requerimiento del recurrente como la recomendación dada por el Jefe del Departamento de Bienestar Social y Participación Vecinal resulta amparable, sin embargo dicho pedido deberá ser puesto de conocimiento para su deliberación por parte del concejo municipal;

Que, con Informe Legal N° 454-2019-MDLA-SGAJ de fecha 25 de noviembre de 2019, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda, que desde el punto de vista legal resulta atendible el pedido formulado por la Corporación de Sup. Técnicos y Sub Oficiales de la Banda de Músicos N° 101 de la Compañía Comando N° 111 – Piura, respecto al apoyo solicitado; sin embargo corresponde al Concejo Municipal pronunciarse sobre su aprobación;



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 255007



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”  
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 153-2019-MDLA/CM.**

La Arena, 28 de noviembre de 2019

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Oficio S/N presentado por la Corporación de Sup. Técnicos y Suboficiales de la Banda de Músicos N° 101 de la Compañía N° 111 - Piura, sobre apoyo económico para sufragar gastos de diversas actividades culturales, programadas con motivo de las celebraciones por el Día del Músico Militar y Patrona “Santa Cecilia”. Otorgando el importe de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), conforme a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Unidad Contabilidad y Tesorería, emitir el giro correspondiente a nombre del SO2 T/MM Andrés Alejandro Chulle Tume - Presidente.

**ARTÍCULO TERCERO: DÉSE CUENTA**, a la Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA  
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS  
ALCALDE